



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 124-2013-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 26 de noviembre del 2013

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la decima segunda sesión extraordinaria de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil trece, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales la conforma el consejo regional, como órgano normativo y fiscalizador";

Que, el inc. 7 del artículo 192 en su Inc. 7 de la Constitución Política del Estado establece que: "Que reconoce como competencia del Gobierno Regional el promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales - Ley N° 27867, dispone que: "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades";

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que la Misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el artículo 24° literal b) del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, dispone que: "Son derechos de los Consejeros Regionales de Cusco: (...) Proponer Ordenanzas y Acuerdos Regionales";

Que, en fecha noviembre del 2012 se inicio la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUANCARANI - PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO - CODIGO SNIP 214769", obra que era ejecutada, a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco, con un presupuesto de S/.136,973,204.00 y a la fecha solo se habría destinado el monto de S/.7,859,835.00;

Que, habiéndose realizado las verificaciones y/o constataciones in situ, se tiene que existe la reducción de personal en más del 50% y de maquinarias en un 30%, lo cual ha generado el poco avance de la obra y ante el inminente anuncio





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



de la paralización de la obra en mención por la falta de presupuesto y teniendo en consideración que la obra referida representa un anhelo histórico de la población de Paucartambo, por cuanto se vería frustrada el desarrollo socioeconómico de la provincia de Paucartambo y que ve en la culminación de la vía una gran alternativa para mejorar sus condiciones de vida y su integración a la región del Cusco; siendo la provincia de Paucartambo la única que no se halla articulada vialmente a la región de Cusco, se hace necesario e importante la culminación de la vía iniciada como prioridad para la región y permita con ello que la población se articule y acceda a los mercados que ofrece la región para el expendio de su producción;

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco; con la dispensa del trámite de lectura de acta; por mayoría se;

ACUERDA:

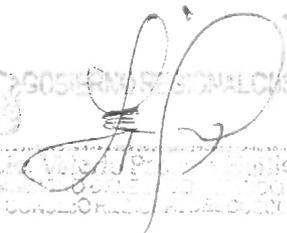
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICA Y NECESIDAD REGIONAL LA CONTINUACIÓN EFECTIVA DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUANCARANI - PAUCARTAMBO PROVINCIA DE PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO - CODIGO SNIP 214769".

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco, para tomar las acciones necesarias para que se viabilice la continuación de la obra descrito en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco, priorice la ejecución de la obra en mención, hasta la culminación efectiva de esta.

ARTICULO CUARTO.- El presente acuerdo entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Regional del Cusco y su posterior publicación en la pagina web de la entidad.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CALLE DE LA UNIÓN N° 50201
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO


GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
ASIA JORCE ARAYTA RAYTA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO